

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÈNERO // INFORME

# “TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS DELITOS CONEXOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

Mg. Laurana Malacalza (Directora de la investigación)

Dra. Sofia Caravelos

Lic. Ana Ines Mangano

Juliana Brizuela



**OVG**  
OBSERVATORIO  
DE VIOLENCIA DE GÈNERO  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Defensor  
del Pueblo  
Provincia de Buenos Aires

# **RESUMEN EJECUTIVO**

## **INDICE**

### **-Introducción**

### **-Capítulo 1: Los marcos normativos vigentes en el plano nacional, provincial y municipal**

### **- Capítulo2: Identificación de Actores Institucionales frente al delito de trata de personas con fines de explotación sexual y delitos conexos**

### **-Capítulo 3: Los municipios frente a la trata con fines de explotación sexual y frente a la prostitución**

### **- Capítulo 4: Persecución del delito. Análisis de la Prensa y de sentencias federales y provinciales**

### **- Capítulo 5: Aproximaciones a las actuaciones penales referidas al delito de trata con fines de explotación sexual y a la dinámica del delito en la provincia de Buenos Aires.**

### **- Bibliografía**

### **Metodología y fuentes de información consultada**

- Análisis de la totalidad de sentencias por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires
- Relevamiento de la legislación nacional, provincial
- Relevamiento de la legislación de 62 municipios de la provincia
- Relevamiento de la información periodística en la totalidad de los medios de prensa gráficos de la provincia de Buenos Aires

### **1.- NORMATIVA VIGENTE**

En lo que se refieren a la prostitución, aparecen distintos núcleos de regulación /prohibición: la actividad en sí misma, la explotación de la prostitución y lo referido a la habilitación de los lugares donde se desarrolla la misma. Sobre estos aspectos, aparecen distintos niveles normativos.

En la provincia de Buenos Aires, además del marco de regulación nacional, encontramos la normativa contravencional provincial; y por el otro, a nivel de los

municipios, una gran variedad de normativa, que regula y/o prohíbe la instalación de lugares donde se consuma la explotación de la prostitución. **En varios aspectos esas normas son divergentes entre sí y en muchos otros casos hasta resultan ser incompatibles con el orden constitucional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.**

Ejemplos: La normativa planea una diferenciación innecesaria entre víctimas. Parecería ser que la alternadora, tal como aparece en el código contravencional, sería una persona distinta a la –explotada sexualmente y/o prostituta.

Quién está explotando a una alternadora, está explotando la prostitución ajena. Ello por cuanto, la prostitución no exige el acceso carnal para que se configure.

Habría explotación económica de la prostitución, siempre que haya beneficio económico sobre conductas que afecten la integridad sexual de una persona prostituida por otra.

Más allá de que el “cliente” acceda carnalmente o no a la persona prostituida, si existe un tercero que saca provecho de los actos que este realice sobre aquella en relación a su integridad sexual, se configuraría la explotación.

**Diferenciar a las víctimas, es aliviar el reproche de penalidad de los explotadores o tratantes.**

Las figuras contravencionales se encuentran en el Capítulo III denominado “*Contra la Moralidad Pública y las Buenas Costumbres*”.

**Lo que se protege no es la moralidad pública sino la integridad sexual y la libertad de las víctimas prostituidas o tratadas. Habría entonces, que también modificar este título y a nuestro entender, las figuras contravencionales solo deberían quedar establecidas para los “clientes”, siendo que es la única instancia o situación que no se captura desde el código penal.**

**Por ende, es necesario realizar modificaciones al marco normativo actual vigente en la provincia de Buenos Aires, para que sea en un todo armónico a los estándares establecidos desde la normativa nacional e internacional.**

## 2. Normativa vigente en los Municipios

Dentro de los 62 Municipios que poseen alguna ordenanza que regula el rubro PROSTITUCIÓN-EXPLOTACION SEXUAL-TRATA :

43 de ellos toleran de alguna manera la habilitación de locales tipo cabaret

19 la prohíben.

En relación a las ordenanzas que prohíben el rubro en el gráfico 3 observamos que son 5 los Municipios que en el año 2012 crearon un marco normativo de prohibición de este tipo de locales y 2 casos en el año 2013

**Observamos con preocupación el número reducido de municipios que poseen ordenanzas acordes con la normativa nacional. Esto incide directamente en la escasa participación de los gobiernos locales en la prevención y persecución del delito.**

## 3.- INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y EN ASISTENCIA A VÍCTIMAS

**Del análisis de las fuentes utilizadas para esta investigación, surge que la problemática de la trata y la explotación sexual aparece mayoritariamente intervenida por órganos del ámbito federal.**

Cuando analizamos las intervenciones en allanamientos en la provincia de Buenos Aires, notamos que son las fuerzas de seguridad federales las que más participan tienen en los mismos. Le siguen en importancia, **los órganos de administración de la justicia provincial a través de las Unidades de Investigación especializadas en la temática y en tercer lugar las fuerzas de seguridad provincial.**

## 4.- ASISTENCIA A VÍCTIMAS

**El organismo que más participación tiene es la Oficina de Rescate a la Víctima del ámbito nacional y la Dirección Nacional de Migraciones. En cambio, la participación de los organismos de asistencia a las víctimas del ámbito provincial resulta casi nula.**

Esto surge tanto de la información periodística como del análisis de las sentencias arrojan un resultado similar.

En el último tiempo se han diseñado esquemas gubernamentales en el ámbito provincial tendientes a definir políticas públicas en materia de erradicación y sanción de la trata de personas.

**Es destacable la activa formulación de políticas por parte de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia provincial, que ha tomado bajo su órbita la coordinación de amplias acciones. Sin embargo, entendemos que los esfuerzos en la formulación de políticas públicas y de los recursos humanos capacitados no pueden suplir ni compensar la falta de presupuesto específico que lamentablemente no ha sido asignado. Esto supone una enorme dificultad para poder alcanzar los objetivos propuestos.**

## **5.- ACTUACION JUDICIAL**

### Rol de la provincia de Buenos Aires en las investigaciones y en la dinámica delictiva

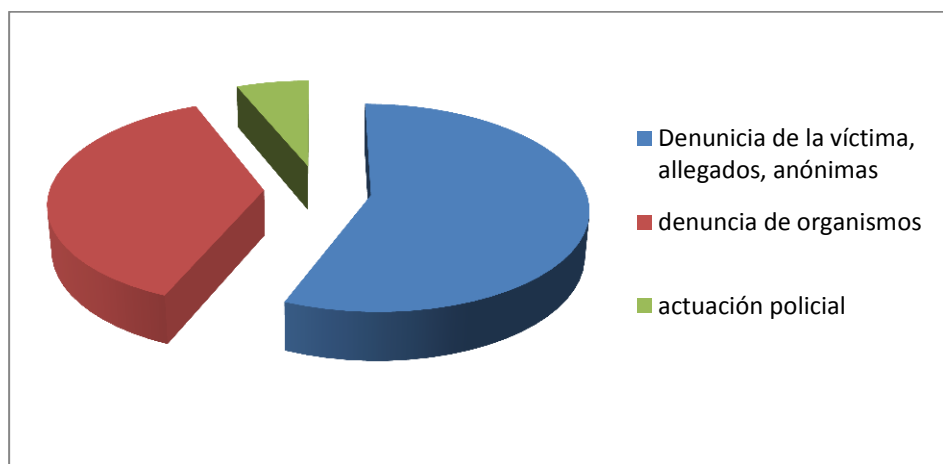
La provincia de Buenos Aires resulta ser de aquellas provincias que ha manifestado voluntad política frente a la problemática de la trata con fines de explotación sexual.

Así pues, de las sentencias relevadas, siete de ellas se han iniciado en el ámbito provincial y luego remitidas a la justicia federal (una de ellas se inicia en paralelo con una actuación federal). Esta cantidad de causas iniciadas en provincia resulta ser significativa y entendemos que da cuenta de la voluntad política de distintas instancias provinciales de abordar la problemática. Por un lado, nos encontramos con esas siete causas iniciadas a partir de una investigación de la justicia provincial, pero también aparecen otras tres causas, que si bien se iniciaron en la justicia federal, en las mismas intervino algún órgano provincial o local en la denuncia (órganos provinciales que han denunciado ante los juzgados federales).

**-Inicio de las investigaciones:** La totalidad de las investigaciones que luego concluyeron en las sentencias analizadas en la provincia de Buenos Aires, se iniciaron a partir de **la instancia de explotación y/o acogida de las víctimas.**

Esto coincide con la información periodística relevada que expresa que mayoritariamente los motivos de los allanamientos se realizaron por delitos vinculados a la explotación sexual (sesenta casos) en lugares donde se realizara concretamente dicha explotación sexual (*cabaret* o análogos).

### **Grafico 10: Inicio de las actuaciones**



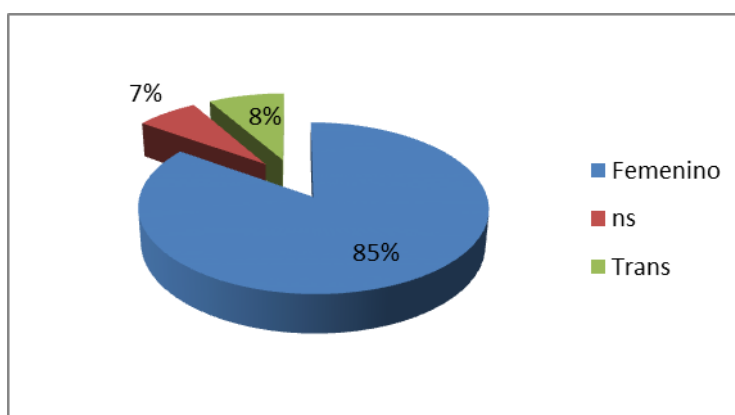
Es importante destacar que ni en las sentencias ni en la información periodística se inician investigaciones en relación a las etapas de ofrecimiento, captación, traslado o transporte.

**Cuadro6: Tipos de sentencias**

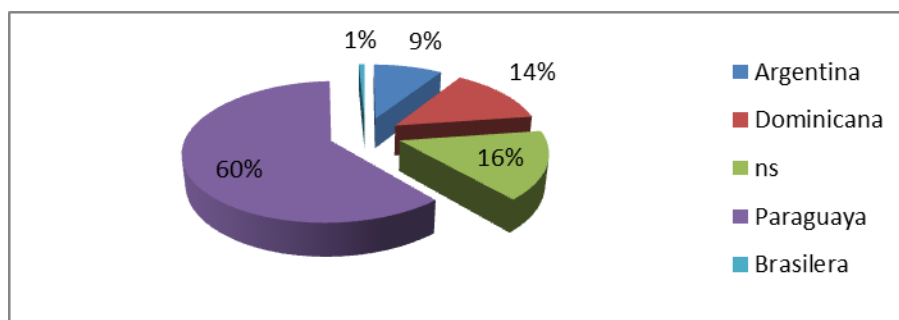
|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Absolución           | 3         |
| Condena              | 11        |
| Condena y Absolución | 2         |
| <b>Total</b>         | <b>16</b> |

## 6. DINAMICA DEL DELITO en la provincia de BUENOS AIRES

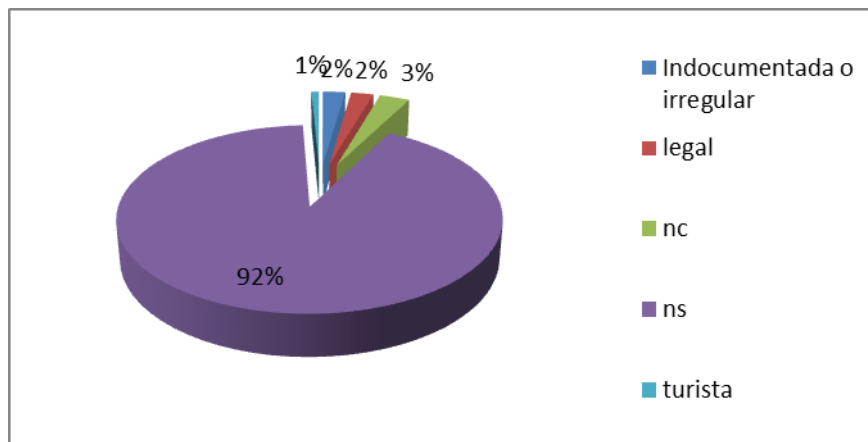
**Grafico 13: Sexo de las víctimas**



**Grafico 14. Nacionalidad de las víctimas**



**Gráfico 15. Situación migratoria de las víctimas**



Las sentencias analizadas dan cuenta de que el 60% de las mujeres encontradas en los lugares de explotación, resultaron ser paraguayas. Dichas mujeres paraguayas dijeron provenir de distintas ciudades: Asunción, Coaguazú, Ciudad del Este y San Estanislao.

De un 16% de ellas, no es posible conocer su nacionalidad. Aunque las mismas resulten ser argentinas, el porcentaje de paraguayas es considerablemente mayor.

Pero lo cierto, y tal como se advirtió en la introducción de este artículo, es que se desconocen los lugares de origen en 120 casos.

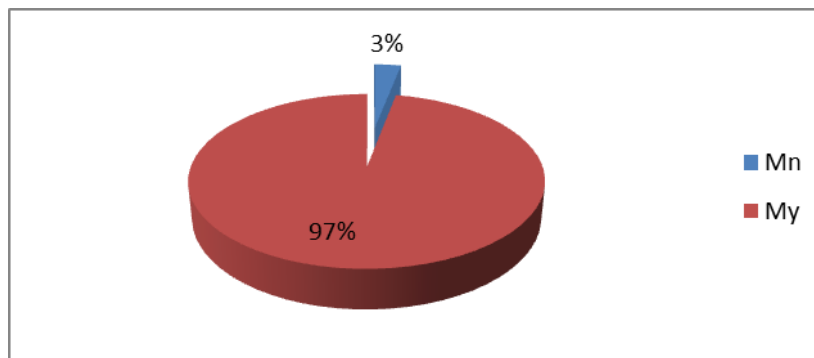
De las mujeres argentinas encontradas se sabe aún menos. Sólo en tres casos se dice que vinieron de la provincia de Santa Fe.

La situación migratoria de las mujeres, tampoco ha sido relevada, desconociéndose en la totalidad de los casos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recabada en las sentencias pro el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Las mujeres paraguayas llegaron a la argentina en ómnibus - 10 casos- (en la mayoría de los supuestos, los pasajes fueron pagados por los imputados) y en auto - 3 casos -. En un caso la víctima pasó caminando junto con otras 10 mujeres, siendo esperadas por el imputado. Los pasos utilizados fueron legales.

**Grafico 16. Edad de las víctimas**



La primera distinción entre víctimas mayores y menores de 18 años, arroja que sólo el 3% de las cusas sentenciadas en la provincia de Buenos Aires resultan ser víctimas menores de 18 años, lo que indicaría que existe una mayoría de víctimas mayores afectadas por la problemática que es alcanzada por la justicia. Esta información es coincidente con los datos obtenidos en otras investigaciones a nivel nacional<sup>1</sup>.

No aparecen datos significativos en relación a los rangos etarios implicados en cada caso, siendo dos víctimas de 17 años y una de 14.

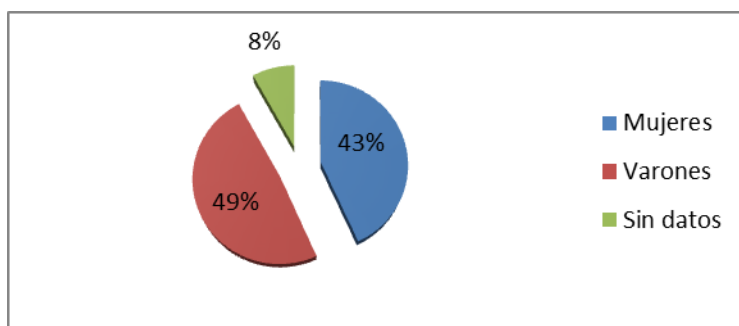
En relación a las mujeres adultas, no se conocen datos en 123 casos.

**Grafico 17. Sexo de los/as imputados/as**

---

<sup>1</sup> *"La trata sexual. Argentina y Paraguay en perspectiva comparada. Un análisis del marco normativo y la dinámica del delito"*. INECIP. UFASE. <http://www.abrepuertas.inecip.org/> (último ingreso 01/08/2014).





El 35% de los/as imputados/as son de nacionalidad argentina, casi el 11 % paraguayos/as y el 2 % dominicanas. Del 50% de los /as imputados/as no es posible conocer su nacionalidad

Existe casi una paridad en el porcentaje de mujeres y hombres implicados en las sentencias analizadas, mientras que si observamos el rol asumido en relación a si fueron autoras o partícipes la paridad es absoluta.

El alto porcentaje de mujeres implicadas en las causas pone en discusión la posibilidad de que algunas de éstas hayan sido previamente tratadas o explotadas. En uno de los casos analizados la imputada dio cuenta de su situación de prostitución y en otro aparece mencionada esa circunstancia

De los treinta y siete casos condenados, a veinticinco personas se les atribuyó el rol de acoger con fines de explotación. De total de sentencias, aparecen siete causas sin que se mencione la fase de captación, es decir que no se reconstruyó ese momento. Y otras diez donde tampoco se imputa a ninguno de los imputados el traslado de las víctimas a los lugares de explotación.

## Redes

En tres (3) sentencias se observa que los actores judiciales vincularon varios lugares de explotación. Fue en los casos de Carmen de Areco y Gálvez (San Martín); Salto, 25 de Mayo y Pehuajo (San Martín); Miramar, Balcarce y Ruta 226 (Mar del Plata). En los tres casos se trataba de prostíbulos que aparecían vinculados entre sí, y donde las víctimas habían sido trasladadas.

En el resto de las causas, no aparecen otros lugares que vinculen el lugar de explotación concretamente allanado, con otras instancias.

En ninguna de las sentencias analizadas se concursó el delito de trata con otros delitos que no se refieran a la integridad sexual de las víctimas, como ser: tenencia o comercialización de estupefacientes, tenencia de armas, por citar sólo algunas.

